

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 129

16 de Noviembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7513-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-842/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-842/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% perteneciente al CABO CHURQUINA MIRANDA FABIANA ROSANA, D.N.I. N° 22.615.730, LEGAJO N° 15.817, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7514-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-966/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°. Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-966/2017 caratulado: "Planillas de liquidación correspondiente al reintegro de Disponibilidad 25% del AGENTE GONZÁLEZ LUIS SERGIO, D.N.I. N° 31.320.637, LEGAJO N° 17.665, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7545-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-813/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-813/2017 caratulado: "Planillas de liquidación correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% pertenecientes al SUB COMISARIO SUBELZA RENÉ LUIS, D.N.I. N° 23.165.898, LEGAJO N° 13.697 y SARGENTO AYUDANTE GERONIMO JOSÉ, D.N.I. N° 23.721.574, LEGAJO N° 13.069, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-6 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del asto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7558-G/2018.-
EXPTE N° 400-3832-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 17 de agosto de 2018, Subdirectora Provincial de Ceremonial y Protocolo, a la señora SUSANA BEATRIZ STEGAGNINI, D.N.I. N° 16.186.799.-
ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, concédase a la señora SUSANA BEATRIZ STEGAGNINI, D.N.I. N° 16.186.799, licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 3 - Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y

PROTOCOLO y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1° del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7559-G/2018.-
EXPTE N° 400-3833-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 17 de agosto de 2018, Coordinadora Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, a la señora ESTELA NOEMÍ BARCELÓ, D.N.I. N° 14.373.761.-
ARTICULO 2°.- La remuneración de la Coordinadora Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo será equivalente a la de Subdirector General del Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, concédase a la señora ESTELA NOEMÍ BARCELO, D.N.I. N° 14.373.761 licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 22 -Ley N° 3161/74- de la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1° del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7560-G/2018.-
EXPTE N° 400-3834-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinador Ministerial de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, al señor RODRIGO MARTÍN ROJAS, D.N.I. N° 31.816.949.-
ARTICULO 2°.- La remuneración del Coordinador Ministerial de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo será equivalente a la de Subdirector General del Poder Ejecutivo Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7641-S/2018.-
EXPTE N° 716-611/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. ROSA MARINA MANSILLA, CUIL 27-06171052-9, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2018:
 Partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, para la U. de O.: "R 6-01-04" Hospital "San Roque", la que en caso resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis, de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7673-S/2018.-
EXPTE N° 700-708/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rectifíquese parcialmente las disposiciones del Art. 1 del Decreto N° 6277-S/18 de fecha 28 de Febrero de 2018, **Donde Dice:** "...DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO del Hospital "Dr. Guillermo C.





Paterson"... **Debe Decir:** "...DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Rectifíquese parcialmente las disposiciones del Art. 1 del Decreto N° 6279-5/18 de fecha 28 de Febrero de 2018, **Donde Dice:** "...DIRECTORA -GENERAL EJECUTIVA REGIONAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE-SUR, dependiente de la Secretaria de Salud..." **Debe Decir:** "...DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE-SUR, dependiente de la Secretaria de Salud...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Rectifíquese parcialmente las disposiciones del Art. 1 del Decreto N° 6280-S/18 de fecha 28 de Febrero de 2018 **Donde Dice:** "...DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE-SUR, dependiente de la Secretaria de Salud..." **Debe Decir:** "...DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE-SUR, dependiente de la Secretaria de Salud...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.- Rectifíquese parcialmente las disposiciones del Art. 1 del Decreto N° 6346-S/18 de fecha 21 de Marzo de 2018, **Donde Dice:** "...DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA del Hospital "San Roque"..." **Debe Decir:** "...DIRECTORA ADMINISTRATIVA del Hospital "San Roque"...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7687-HF/2018.-
EXPTE N° 514-037/2018.-

v agregados.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Julio de 2018, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 396 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 110-LO-009-2018
- Resolución N° 397 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0202-AD-509-2018
- Resolución N° 398 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0202-AD-630-2018
- Resolución N° 399 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0258-127-2018
- Resolución N° 400 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° MO-402-354-2018
- Resolución N° 401 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 411-3812-D-2017
- Resolución N° 402 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 513-969-2018
- Resolución N° 403 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 513-1246-2018
- Resolución N° 404 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0600-491-2018
- Resolución N° 405 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0600-587-2018
- Resolución N° 406 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0600-602-2018
- Resolución N° 407 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 614-1126-2018
- Resolución N° 408 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 660-239-2018
- Resolución N° 409 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 660-240-2018
- Agregado Expte. N° 660-187-2018
- Resolución N° 410 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 660-250-2018
- Resolución N° 411 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 664-020-NF-2018
- Resolución N° 412 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 718-086-BY-2018
- Resolución N° 413 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° CB-722-106-2018
- Resolución N° 414 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° CB-722-109-2018
- Resolución N° 415 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 729-162-2018
- Resolución N° 416 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 730-118-2018
- Resolución N° 417 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 743-078-ML-2018
- Resolución N° 418 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 769-0090-2018
- Resolución N° 419 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0911-0099-2018
- Resolución N° 420 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° NB-1058-144-2018
- Resolución N° 421 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1300-305-2018
- Resolución N° 422 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1301-381-2018
- Resolución N° 423 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1301-415-2018
- Resolución N° 424 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1402-052-SSV-2018
- Resolución N° 425 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1412-165-2018-DGA
- Resolución N° 426 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1417-017-2018
- Resolución N° 427 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 2006-NE-826-2018
- Resolución N° 428 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 2014-006-2018
- Resolución N° 429 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 2022-006-2018
- Resolución N° 430 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 2023-G-001-2018

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7712-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 615-620/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018, a la agente

Georgina Lidia SOTO, CUIL N° 27-13121361-7 personal de Planta Permanente del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6046 para la Unidad de Organización: "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: "K" - Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones ; necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7751-MS/2018.-
EXPTE N° 412-211/2014.-
c/ agdo. 412-685/14; 412-41/15;
412-781/15; 412-89/16; 412-93/16; 412-220/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de los Decretos N° 4258-MS/17; 4255-MS/17; 4245-MS/17; 4254-MS/17; 5133-MS/17; 5114-MS/17 y 4257-MS/17, respecto a la partida imputada en los mismos, debiendo consignarse como: PARTIDA "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 - Ley N° 6.046/17.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7969-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-344/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6134-MS/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1400-344/2017, caratulado: Solicitud de Pago de Licencias Adeudadas al COMISARIO GENERAL (R) ALDO ABEL SOLES, D.N.I. N° 18.522.076, a la Partida "L DEUDA PUBLICA" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes."

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7970-MS/2018.-
EXPTE N° 1401-960/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6399-MS/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1401-960/2017, caratulado: Solicitud de Pago de Licencias Adeudadas al COMISARIO GENERAL (R) NATALIO ALEJANDRO RUIZ, D.N.I. N° 21.607.052, a la Partida "L DEUDA PUBLICA" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes."



ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8036-S/2018.-

EXPT E N° .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2018.-

VISTO:

La Ley N° 6.012 de Investigación Científica y Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo provincial debe proceder a reglamentar la Ley señalada, de conformidad con lo establecido en su artículo 11°.-

Que, asimismo, la reglamentación de dicha Ley resulta necesaria a los fines de facultar a la autoridad de aplicación a crear y poner en marcha los procedimientos requeridos para su correcta observancia e implementación, tanto en el marco de las competencias estrictamente provinciales como en la necesaria vinculación con los organismos nacionales competentes en la materia que la norma regula.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ministerio de Salud a elaborar y ejecutar los procedimientos que sean necesarios para lograr la aplicación de la Ley N° 6.012 de Investigación Científica y Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados, tanto en materia de investigación científica como así también respecto al uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y sus derivados en el territorio de la provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud a elaborar e implementar campañas y acciones que permitan comunicar la estrategia provincial vinculada a la materia regulada por la Ley N° 6.012, a través de la difusión de información científica certera y responsable sobre el uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y sus derivados, siempre en un marco de promoción de la salud pública que fomente hábitos saludables y con componentes vinculados a la prevención de las adicciones, el abuso de sustancias y/o consumos problemáticos.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud a requerir ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Humano de la Nación las autorizaciones necesarias para garantizar el abastecimiento y provisión de aceite de cannabis para el tratamiento médico y/o terapéutico de patologías a las que la autoridad de aplicación nacional considere como susceptibles de ser tratadas con aceites y/u otros derivados de cannabis.-

Facúltase asimismo al Ministerio de Salud a solicitar y requerir al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación la autorización para la realización de ensayos clínicos vinculados a la evaluación de las propiedades medicinales y/o terapéuticas del cannabis y sus derivados en otras patologías necesarios para el suministro de aceite y otros derivados de cannabis para el tratamiento médico de las patologías indicadas en el artículo 3° de la Ley N° 6.012 y las que el futuro determine la autoridad de aplicación, de acuerdo a los criterios de oportunidad y conveniencia que esta defina, pudiendo asimismo articular y vincular dichos procedimientos con ensayos destinados a posibilitar la registración de productos medicinales y/o terapéuticos derivados de cannabis que sean elaborados e industrializados por la empresa pública provincial CANNAVA S.E., creada por Ley N° 6.088, bajo cualquiera de las modalidades asociativas que ésta lleve adelante.-

ARTICULO 4°.- Crease el "Plan de Asistencia Médica y/o Terapéutica Individual con Derivados del Cannabis", el que tendrá por objeto garantizar el cumplimiento del párrafo primero del artículo 4° de la Ley N° 6.012 y deberá elaborarse e implementarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Evaluación diagnóstica especializada.-
- b) Evidencia de no respuesta al tratamiento convencional.-
- c) Evidencia de resultados sobre la patología que cursa el usuario.-
- d) Accesibilidad al plan de asistencia terapéutica con derivados del cannabis.-
- e) Establecer requisitos de ingreso al plan de asistencia terapéutico con derivados del cannabis.-
- f) Inclusión de documentos legales vinculados a la Ley Nacional N° 26.529 de "Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud".-
- g) Dispensación asistida y seguimiento fármaco terapéutico por un único efector responsable del control.
- h) Provisión a través de los efectores del sistema público de salud.-

Dispóngase que, en la implementación y ejecución del referido plan, se debe observar y dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley Nacional N° 25.326 de "Protección de Datos Personales" en los casos que los pacientes así lo requieran.-

Facúltase asimismo al Ministerio de Salud a establecer los procedimientos y requisitos cuyo cumplimiento será necesario para garantizar que los pacientes inscriptos en el referido "Plan de Asistencia Médica y/o Terapéutica Individual con Derivados del Cannabis" accedan a la atención médica y terapéutica a través del

suministro de aceites y/u otros derivados de cannabis, en un todo de conformidad con los criterios específicos que se establezcan en dichos procedimientos, en función de la evidencia científica existente en cada momento y el respaldo académico acreditado en el marco de las disposiciones regulatorias establecidas por los organismos nacionales con competencia en la materia.-

Establézcase, en relación a la aplicación de los párrafos segundo y tercero del artículo 4° de la Ley N° 6.012, que cuando la autoridad de aplicación nacional en la materia autorice la prescripción libre de aceites y/u otros derivados de cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos, el Ministerio de Salud de la provincia quedará facultado para elaborar e implementar los procedimientos de control público de seguimiento de resultados médicos, calidad y salubridad vinculados a su suministro, estableciendo para ello un sistema de monitoreo articulado con los profesionales de la salud autorizados para prescribir dichos medicamentos que permita llevar un análisis estadístico y clínico en los términos establecidos en los párrafos señalados.-

ARTICULO 5°.- Establézcase que la provisión de aceites y/u otros derivados de cannabis en el marco del "Plan de Asistencia Médica y/o Terapéutica Individual con Derivados del Cannabis" será gratuita para aquellos pacientes que carezcan de obra social o sean afiliados al Instituto de Seguros de Jujuy pero demuestren incapacidad y/o imposibilidad de pago.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia a implementar la Ley N° 6.012 y el presente decreto reglamentario a través de los organismos y áreas que estime pertinentes.-

ARTICULO 7°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 8°.- Facúltase al Ministerio de Salud a invitar a las entidades mencionadas en el artículo 8° de la Ley N° 6.012 a incluirse en el "Plan de Asistencia Médica y/o Terapéutica Individual con Derivados del Cannabis" a implementarse en el territorio provincial.-

ARTICULO 9°.- Facúltase al Ministerio de Salud a instrumentar todos y cada uno de los convenios que sean necesarios para requerir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5° y concordantes de la Ley Nacional N° 27.350, incluyendo aquellos que tengan por objeto la correcta aplicación de dicha norma nacional, como así también aquellos que sean necesarios para lograr la adecuada implementación de la Ley provincial N° 6.012, el Decreto provincial N° 6.622-S-18 y la Ley provincial N° 6.088, dispositivos legales éstos que deben interpretarse en forma armónica e integral por cuanto consagran, en forma complementaria, las distintas aristas vinculadas a la ejecución de las políticas públicas ligadas al uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y sus derivados en todo el territorio de la provincia.-

ARTICULO 10°.- Sin Reglamentar.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas e Instituto de Seguros de Jujuy; siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000160-MS/2018.-

EXPT E N° 1401-626/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2018.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD INTERINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MINISTERIAL el "Primer Seminario Internacional de Perros de Intervención y Tácticas Low Light", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de Noviembre del año en curso en el complejo de las Serranías de Zapla -Palpala, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad Interino

RESOLUCION N° 456-DEyP/2018.-

EXPT E N° 663-445/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobada la contratación de servicios por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015, a los fines de una regularización administrativa de los agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria: GARNIER, Carlos Enrique DNI N° 24.511.150 categoría 24 más adicional por mayor horario 33%; NAVARRO, Marcela DM N° 13.293.444 categoría 24 más adicional por mayor horario 33%; ZELAYA Carlos Alberto DNI N° 10.008.788 categoría 24 más adicional por mayor horario 33%; BAZAN, Pedro Teófilo DNI N° 14.039.650 categoría 19; BORGONOVO José Gabriel DM N° 28.856.693 categoría 19 más adicional por mayor horario 33%; CARDOZO Rene Horacio DNI N° 28.175.532 categoría 19; GARAY Román Hugo DM N° 18.430.022 categoría 19; ECHENIQUE Cecilia Alejandra DNI N° 33.236.595 categoría 19 con más





adicional por mayor horario 33%; GALAN SAVIO Juan José DNI N° 28.375.625 categoría 19 con más adicional por mayor horario 33%; GARAY Román Hugo DNI N° 18.430.022 categoría 19; GARCIA Alejandra Isabel DNI N° 30.801.799 categoría 19 con más adicional por mayor horario 83%; LACSI Nilda Irene DNI N° 17.080.485 categoría 19; LEIVA Leila Noelia DNI N° 32.724.599 categoría 19; LOBOS Fabián Oscar DNI N° 23.053.864 categoría 19; LOPEZ Héctor Patricio DNI N° 13.729.784 categoría 19; MANFREDI Ezequiel Lucas Matías DNI N° 31.163.855 categoría 19; MORALES Rodolfo Sabino DNI N° 31.321.017 categoría 19; ODETTI Pablo Martín DNI N° 28.250.423 categoría 19 con más adicional por mayor horario 33%; RENDON Claudio Rodrigo DM N° 24.237.832 categoría 19; y desde el 1° de enero de 2015 al 15 de octubre de 2015 el Sr. ROMERO AMADOR Fabricio Iván DNI N° 28.856.691 categoría 19, todos ellos pertenecientes al Escalafón General de la Administración Pública; por las circunstancias expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2015

JURISDICCION:	"P"	MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.:	"P 3G"	DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
Partida:	1.1.1.2.1.0	"PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 10322-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-21262-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y la Sra. Natalia Rosana Figueroa, CUIL 27-28.804.426-6; Sra. Cristina Valeria Flores, CUIL 27-25.613.467-0; Sr. Juan Javier Flores, CUIL 20-28.784.260-1; Sr. Raúl Salvador Flores, CUIL 20-26.285.982-8; Sr. Rodrigo José Humberto Flores, CUIL 2032.001.173-7; Sr. Adrián Orlando Fuentes, CUIL 20-16.756.109-9; Sr. Orlando Oscar Galván, CUIL 20-26.729.985-5; Sra. Marta Alejandra Gallegos, CUIL 27-25.538.815-6; Sr. Walter Carlos Fabián Gareca, CUIL 20-24.397.192-7; y el Sr. Agustín Rodrigo Garzón, CUIL 2027.727.294-7, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2011:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10327-E/2018.-
EXPTE N° 1056-21267-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2018.-
LA MINISTRA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ Y LA ABOGADA NUIÑ LILIANA FIDELA C.U.I.L. N°: 27-17267877-2, ARQ. VILLA VERÓNICA DEL CARMEN C.U.I.L. N° 27-23167215-5, LIC. VILLALBA JAVIER ALEJANDRO C.U.I.L. N° 23-23581782-9, LIC. VACANTE AURORA YSABEL C.U.I.L. N° 27-18297698-4, ARO. ZIGARÁN EMILIO JAVIER C.U.I.L. N° 27-17502992-2**, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2011:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	F1	Ministerio de Educación
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10402-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-20476-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI Y LA SRA. FIGUEROA NANCY NATALIA C.U.I.L. N°: 27-29629115-9, SRA. FIRME ROSARIO DEL VALLE C.U.I.L. N° 27-20437032-5, SRA. FLORES BERTA ALICIA C.U.I.L. N° 27-24159597-3, SRA. FLORES EPIFANIA C.U.I.L. N° 27-22999070-0, SRA. FLORES GLÁDIZ MERCEDES C.U.I.L. N° 27-12608920-7; SRA. FLORES IRMA C.U.I.L N° 27-13121655-1, SR. FLORES JUAN MARCELO C.U.I.L. N° 20-25064746-9, SRA. FLORES KARINA MARTA C.U.I.L. N° 27-23581486-8, SRA. FLORES LORENA JUDITH C.U.I.L. N° 2727727223-2, SRA. FLORES MARGARITA C.U.I.L. N° 27-25009188-0**, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2011:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	F1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 251-SGG/2018.-
EXPTE N° 243-61/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y el Sr. **FEDERICO NICOLÁS NAVARRO, CUIL N° 20-36424801-7**, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 368-SCA/2018.-
EXPTE. 1101-185-L-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2018.-
VISTO:

EL Expediente N° 1101-185-L-2018 caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental Proyecto "Construcción de Nuevo Reservorio del sistema integral de tratamiento de efluentes (SITE)"

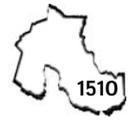
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007 - S.M.A.yR.N. la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 modificado por el Decreto N° 4369-A-2017; y,

CONSIDERANDO:
Que con fecha 19 de setiembre y 6 de octubre de 2017, la empresa Ledesma S.A.A.I. presentó una solicitud de calificación ambiental y una memoria descriptiva con planos de detalle de la obra a cargo del Ingeniero Hugo Gutiérrez para el proyecto "Construcción de Nuevo Reservorio del sistema integral de tratamiento de efluentes (SITE)" ubicado en proximidades de las lagunas de sedimentación Don Emilio 1 y 2 y la laguna de aireación Palmitas, en el Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, coordenadas 23°51'28,93" Latitud Sur, 64°42'53,00" Longitud Oeste.-

Que con fecha 3 de julio de 2018 la Secretaría de Calidad Ambiental emite nota N° 426/18-SCA requiriendo la presentación de documentación necesaria para completar el trámite de calificación ambiental.-

Que con fecha 31 de agosto de 2018 la empresa Ledesma S.A.A.I. presentó documentación solicitada dando cumplimiento a Nota N° 426/2018-SCA de manera satisfactoria.-





Que el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, aconsejando eximir de la presentación de un nuevo EsIA debido al análisis de la documentación presentada, considerando al mismo, según art. 35 del DR 5980 como ampliación del proyecto ya existente de lagunas de tratamiento (SITE) perteneciente al CAA N° 0015 evaluado oportunamente por este Organismo.-

Que, el Decreto 9067/07 faculta en el art. 2° inciso b) a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a emitir un acto administrativo exceptuando del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-

Que, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06 y 9067/07.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Eximir de la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental a la empresa Ledesma S.A.A.I. para la "Construcción de un Nuevo Reservorio del sistema integral de tratamiento de efluentes (SITE)" e incorporarlo como ampliación del proyecto del complejo de lagunas (SITE) perteneciente a la Gerencia de Papel (Certificado de Aptitud Ambiental N° 0015), por los motivos expuestos en el exordio y previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07

ARTÍCULO N° 2.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

ARTÍCULO N° 3.- La empresa Ledesma S.A.A.I. deberá cumplir para este nuevo reservorio, con los monitoreos controles realizados al complejo de lenguaje de la Gerencia de Papel denominado (SITE), dictado en el Artículo N° 3 de la resolución N° 141/17SCA que renueva el CAA N° 0015, debiendo realizar las presentaciones correspondientes ante este Organismo. Asimismo, deberá informar a esta Secretaría sobre los estudios ecológicos realizados por Pro-Yungas respecto a la Laguna en proceso de abonado gradual denominada Don Emilio 1.-

ARTÍCULO N° 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 2 dejará sin efecto lo establecido en el Artículo N° 1.-

ARTÍCULO N° 5.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6053/18 en su Art. 11 apartado g). Dicha suma será abonada en la tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO N° 6.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO N° 7.- La disposición de la presente Resolución no exime a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudiera ocasionar al medio ambiente y /o a la vida, salud e integridad de la población en general.-

ARTÍCULO N° 8.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO N° 9.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Ledesma S.A.A.I., a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales de la S.C.A. Cumplido, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur.-
Secretaria de Calidad Ambiental.-
16 NOV. LIQ. N° 16074 \$155,00.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 1.514- DPR/2018.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Régimen Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo instituido por Ley N° 5.922 y su modificatoria Ley N° 6.081, los Decretos N° 2.300-DEyP-2.016 y N° 7.653-DEyP-2.018, la Resolución Ministerial N° 879-HF-2.018 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 5.922 se creó el Régimen Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo, estableciendo beneficios promocionales para las empresas que se inserten en el mismo.

Que, por Ley N° 6.081 se modificaron los incisos b, c, d, e y f del Artículo 9 de la Ley N° 5.922, incorporando como modalidad para efectuar los reintegros previstos por la norma, la entrega de Certificados de Crédito Fiscal.

Que, los Decretos N° 2.300-DEyP-2.016 y N° 7.653-DEyP-2.018 reglamentaron los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los beneficios, facultando al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la emisión y entrega de los Certificados de Crédito Fiscal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 879-HF-2.018 se facultó a la Secretaría de Ingresos Públicos a emitir los Certificados, y a la Dirección Provincial de

Rentas a establecer los mecanismos necesarios, dictar las normas, fijar los procedimientos y requisitos para su recepción, registración, transferencia –en caso de corresponder–, aplicación e imputación a tributos provinciales.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal N° 5.791/2.013 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el procedimiento de utilización de los "Certificados de Crédito Fiscal" emitidos por la Secretaría de Ingresos Públicos en el marco de la Ley N° 5.922 y su modificatoria Ley N° 6.081, los Decretos N° 2.300-DEyP-2.016 y N° 7.653-DEyP/2.018 y la Resolución N° 897-HF-2.018, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los formularios F-0224 "COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", F-0225 "SOLICITUD DE CESIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMEN RAZÓN Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado. Pase a conocimiento de Ministerio de Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Egresos Públicos, Tesorería de la Provincia y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

ANEXO

PRIMERO: Los "certificados de crédito fiscal" emitidos por Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos, debidamente protocolizados por Escribanía de Gobierno y entregados a los sujetos promovidos en el marco de la Ley N° 5.922 y su modificatoria Ley N° 6.081, Decretos N° 2.300-DEyP-2.016 y N° 7.653-DEyP/2.018, o las disposiciones que las sustituyan, modifiquen o complementen, deberán ser presentados, en la Dirección Provincial de Rentas, por los beneficiarios, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos que reconozca el crédito fiscal.

SEGUNDO: Para la habilitación del "certificado de crédito fiscal", los sujetos promovidos deberán ingresar a la web de la Dirección Provincial de Rentas www.rentasjujuy.gov.ar, trámites con clave fiscal y utilizar la opción "crédito fiscal" – "confirmar datos de crédito fiscal". Una vez que el beneficiario haya confirmado los datos del "certificado de crédito fiscal", deberá seleccionar la opción "aceptar datos" para enviarla electrónicamente al organismo.

TERCERO: Cumplido el paso indicado en el punto anterior, el beneficiario se presentará por sí, o mediante apoderado, ante el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Rentas, munido del Testimonio del Certificado de Crédito Fiscal que le extendió la Escribanía de Gobierno, que será recibido, retenido e intervenido por el organismo para su aplicación. De ello se dejará constancia mediante "Comprobante de Recepción del Crédito Fiscal" (Formulario F-0224) que se entregará al beneficiario.

CUARTO: Recibido el "certificado del crédito fiscal" por la Dirección Provincial de Rentas, se habilitará una "cuenta corriente" con el importe correspondiente al mismo, para que el beneficiario lo utilice o lo ceda para cancelar las siguientes obligaciones tributarias, cuya percepción está a cargo de esta Administración Tributaria:

- IMPUESTO INMOBILIARIO.
- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (deberá tener presentadas las DD.JJ. de los períodos a los cuales quiere imputar el pago).
- IMPUESTO DE SELLOS (deberá presentar el instrumento que desea sellar en el Departamento Recaudación y solicitar la liquidación del impuesto que corresponde abonar).
- PLANES DE FACILIDADES DE PAGO (podrán abonarse las cuotas, vencidas o no, de planes de facilidades de pago, generales o especiales, por cualquier impuesto, en cuyo caso deberá presentarse en el Departamento Recaudación y solicitar la liquidación del anticipo o cuotas que desee abonar).
- DEUDAS CON EJECUCIÓN FISCAL (podrá abonarse deuda incluida en Ejecución Fiscal, debiendo concurrir al Departamento Jurídico para que habilite los períodos a cancelarse con el certificado).
- TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.

QUINTO: No podrá cancelarse mediante la utilización de "certificados de crédito fiscal", el Impuesto Automotor, conceptos no tributarios como regalías o multas, ni las obligaciones correspondientes a Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de cualquier impuesto.

SEXTO: El beneficiario que desee ceder el "crédito fiscal" deberá ingresar a la web de la Dirección Provincial de Rentas www.rentasjujuy.gov.ar, trámites con clave fiscal y utilizar la opción "crédito fiscal", cargando la CUIT del cesionario. Realizada la opción, el importe reconocido quedará sujeto a la aceptación del cesionario, quien para aceptarla deberá, de igual modo, ingresar a la web de la Dirección Provincial de Rentas y utilizar la opción "aceptar cesión" o "rechazar cesión". Una vez aceptada, el sistema emitirá el Formulario F-0225 "Solicitud de cesión del Crédito Fiscal" que servirá como comprobante de que se ha completado la cesión. En caso de rechazar la cesión, el crédito fiscal quedará a disposición del beneficiario para su utilización. Si el cesionario no aceptara ni rechazara la cesión dentro de los ciento ochenta días de vigencia del "certificado de crédito fiscal", la cesión se anulará automáticamente. El cedente podrá anular la cesión efectuada, mientras el cesionario no la hubiera aceptado.

SÉPTIMO: El beneficiario o el cesionario, podrán visualizar los movimientos que se produzcan en la cuenta corriente especialmente habilitada para la utilización del crédito fiscal, ingresando al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, con clave fiscal y utilizando la opción "consultar cuenta corriente".

OCTAVO: El "certificado de crédito fiscal" y la cesión, están exentas del pago de sellado, conforme el artículo 4° de la Ley 6.081.



		COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL CREDITO FISCAL		F-0224
Ley 5922/2016 y su modificatoria Ley N° 6.081/2018		Decreto N°2.300-DEyP-2.016 Decreto N°7.653-DEyP-2.018		Resolución N° 879-HF-2018
DATOS DEL BENEFICIARIO DEL CRÉDITO FISCAL				
Apellido nombre o Razón Social del Contribuyente o responsable				CUIT/CIUJ/CDI
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA				
<input checked="" type="checkbox"/>	Resolución S.I.P	Número	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia DNI			
<input type="checkbox"/>	Poder			
Documentación que acredita representación legal de la Entidad				
Recibi del Sr/a.: _____, en su carácter de (1)				
_____, la documentación que detalla en el presente:				
Lugar y fecha: _____ / /				
Firma y aclaración				
(1) Titular, Responsable, Gerente, Representante Legal u otro responsable.				

		SOLICITUD DE CESION DEL CREDITO FISCAL		F-0225
Ley 5922/2016 y su modificatoria Ley N°6.081/2018		Decreto N°2.300-DEyP-2.016 Decreto N°7.653-DEyP-2.018		Resolución N° 879-HF-2018
Presentación sujeta a verificación por parte de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy				
DATOS DEL BENEFICIARIO DEL CRÉDITO FISCAL				
Apellido nombre o Razón Social del Contribuyente o responsable				CUIT/CIUJ/CDI
Domicilio				
Calle	N°	Localidad	Provincia	
Correo Electronico			Teléfono	
Resolución de la Sec.Ing. Públicos del origen del Certificado de Crédito Fiscal				
Número	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto del Crédito	
DATOS DEL CESIONARIO DEL CRÉDITO FISCAL				
Apellido nombre o Razón Social del Contribuyente o responsable				CUIT/CIUJ/CDI
Domicilio				
Calle	N°	Localidad	Provincia	
Correo Electronico			Teléfono	
PARA SER APLICADO A:				
<input checked="" type="checkbox"/>	Impuesto a los ingresos Brutos	<input checked="" type="checkbox"/>	Facilidades de Pago	
<input checked="" type="checkbox"/>	Impuesto Inmobiliario	<input checked="" type="checkbox"/>	Moratoria	
<input checked="" type="checkbox"/>	Impuesto de Sellos	<input checked="" type="checkbox"/>	Deudas con Título Ejecutivo previo a la interposición de demanda	
Lugar y fecha: _____ / /				
El que suscribe: _____ en su carácter de (1)				
_____, y _____ en carácter de (1) _____, afirman en carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y sin omisiones, siendo fiel expresión de la verdad.				
(1) Titular, Responsable, Gerente, Representante Legal u otro responsable.				
SOLICITUD GENERADA CON CLAVE FISCAL		CESIÓN ACEPTADA CON CLAVE FISCAL		
Firma y aclaración del Cedente(2)		Firma y aclaración del Cesionario(2)		
(2) Firma certificada por Escribano, Juez de Paz, firma autorizada de la DPR				

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
“ 80° Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional”
ORDENANZA N° 124/2018.-

VISTO:
El 6 de Julio se celebra el día del Empleado Legislativo, su actividad es esencial para una adecuada labor parlamentaria, debido a que ayuda permanentemente al buen desarrollo y organización de la misma y...

CONSIDERANDO:
Que, se considera empleado Legislativo a todas las personas físicas que, en virtud de un acto administrativo emanado de autoridad competente, prestan servicios en el ámbito del Poder Legislativo.

Que, junto a los legisladores nacionales, provinciales y/o municipales, el empleado Legislativo ayuda a fortalecer la vida democrática del Estado, siendo participe de un trabajo conjunto en pos de la protección de la libertad, los derechos y la seguridad de los habitantes.

Que, con su presencia en la función Legislativa de gobierno, dentro de los distintos ámbitos que conforman la planta administrativa y técnica del Poder Legislativo, han contribuido permanentemente con el armado de la base institucional de nuestro país.

Que consideramos importante señalar que se ha tomado el día 6 de Julio como fecha conmemorativa del Día del Empleado Legislativo Nacional debido a que se mismo día tuvo lugar la primera reunión preparatoria de la Asamblea Constituyente de 1853.

Que sujeto de derechos y obligaciones, el empleado legislativo ha de asumir una gran responsabilidad con la tarea que le compete dentro de este Poder de Estado, manteniendo su vocación de servicio a lo largo de su desempeño laboral.

Que en caso que el acto celebrativo sea un día sábado o domingo se traslada el día próximo inmediato hábil.

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 124/2018.-

ARTÍCULO 1°: INSTITUYASE el 6 de Julio de cada año como “DIA DEL EMPLEADO LEGISLATIVO” en conmemoración a la fecha en que se celebra en la ciudad de Salta el 1° Congreso Nacional de Empleados Legislativos.-

ARTÍCULO 2°: A los efectos de permitir al Empleado Legislativo la implementación y la realización de los actos celebrativos de su día en efecto indicado en el Artículo 1°, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Quiaca entrara en asueto Administrativo a partir de la cero hora.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cúmplase, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 31 DE OCTUBRE DE 2018.-

Raquel Gregorio
Presidente
Concejo Deliberante de La Quiaca

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA
DECRETO N° 1493/2018.-

LA QUIACA, 05 de noviembre de 2018.-

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 124/2018; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 05/11/2018, Expte N° 2016, Letra “C”.-

CONSIDERANDO:
Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°124/2018; el Cuerpo ha expresado formalmente instituir el día 6 de Julio de cada año como “DIA DEL EMPLEADO LEGISLATIVO”

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 124/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 31 de octubre del 2018, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan

ARTÍCULO 3°: Pase a Dirección de Personal, Secretaria de Comunicación, Dirección de Prensa y Difusión, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese, regístrese, cúmplase. Archívese. -

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente
Municipalidad de La Quiaca

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
“ 80° Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional”
ORDENANZA N° 125/2018.-

VISTO:
La Ordenanza N° 99/2018 vigente y sobre el particular, y como es de público notorio, el servicio de provisión de internet se ha convertido posiblemente en el servicio de mayor demanda en los últimos tiempos, siendo la prestación del mismo la manera más eficiente y, para ello, se requiere de parte del Municipio un correcto control y...

CONSIDERANDO:
Como resulta de su conocimiento, este Municipio ha sido pionero en la creación de mecanismos para acercar internet a la población. La gestión de nuestro Intendente ha marcado un antes y un después en el pueblo quiacoño ya que ahora estamos conectados al mundo a través de internet. Lo que parecía imposible hasta ahora.

Como medidas para asegurar este constante progreso y mejora continua de los servicios, se han sancionado las ordenanzas N° 30/16, N° 73/17, N° 99/18, y sus modificatorias, agiornando nuestro ordenamiento jurídico a las nuevas exigencias y necesidades que requieren el montaje de la estructura necesaria para prestar el Servicio de Internet.





Tal como se expresara en la exposición de motivos de la ordenanza N° 99/18, el servicio de acceso a Internet, transmitido por fibra óptica resulta ser uno de los más utilizados a nivel mundial por su eficacia y bajo costo de fabricación e instalación.

No obstante, el tendido de fibra óptica requiere de copiosos trabajos tanto sobre la superficie del suelo y subsuelo, que ocasionan daños a los bienes de dominio público, trastornos para los transeúntes, mayor trabajo para el servicio público de limpieza y un sinnúmero de perjuicios para toda la comunidad quiaqueña.

Si bien esos percances se ven compensados por las mejoras en la calidad de los servicios y la vida de la Comuna, no es justo que tales perjuicios sean soportados por el pueblo sino que deben ser solventados por las Compañías que pretenden lucrar con la prestación del servicio.

Máxime, si tenemos en cuenta que el tendido de fibra óptica y las molestias ocasionadas producen una mayor labor para el personal de la Municipalidad, que deberán aumentar su carga horaria de trabajo, disponer de los bienes afectados al dominio público para resguardar la seguridad de la población, disponer de una mayor dotación de inspectores y muchas otras erogaciones que deberá solventar el Municipio, y de manera indirecta el pueblo a través de sus tributos. Todo ello, sin perjuicio de las molestias temporales o definitivas sufrido por la comunidad, como así también la probabilidad de sufrir detrimentos futuros.

Por ello, y a fin de mitigar los perjuicios enunciados, el poder ejecutivo municipal propone a ese concejo la imposición de tasas retributivas de servicios que permitan compensar las mayores erogaciones y los servicios que brindará la comuna a las empresas prestatarias del servicio público y a los contratistas que realicen el tendido de fibra óptica. En efecto, el tendido de red por fibra óptica importará la necesidad de realizar estudios, análisis, revisiones e inspecciones de todas las obras llevadas a cabo sobre los bienes de dominio público.

En este sentido, el art. 265 de la Ley 4466 establece "En todos los casos, los municipios conservan el derecho de inspección y control sobre las obras y servicios públicos que sean de su competencia de acuerdo a la Constitución de la Provincia (Arts. 189 y cs.). Todo el que preste un servicio público o goce de concesión o de permiso para su explotación, además de estar sometido a la jurisdicción provincial, quedan sujetos al control municipal. Las autoridades municipales competentes deberán adoptar las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones y para garantizar la adecuada prestación de los servicios, en salvaguarda del bien común."

Por su parte, según lo dispone el art. 179 inc. 4 de nuestra Constitución, el ejercicio del poder municipal corresponde a los órganos del gobierno local, en los límites de sus atribuciones y sin dependencia de otros poderes.-

Consecuentemente, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89, y el Reglamento Interno, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 125/2018.-**

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 4 de la Ordenanza N° 99/2018, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Imponer a las Empresas Prestatarias del Servicio Público de internet que directa o indirectamente realicen el tendido de red por fibra óptica, la tasa retributiva por el servicio de inspección, control y cuidado de pesos cien (\$ 100) metro lineal.-

Dicho importe deberá abonarse por única vez al momento de solicitar la autorización Municipal para el tendido de Red. La Secretaría de Obras Públicas y/o quien fuera la autoridad de aplicación No podrá extender autorizaciones de ninguna obra vinculada al tendido de red por fibra óptica sin tener por acreditada el pago de la tasa que se crea. Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal, en los casos de acreditado interés público, a reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) el importe fijado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Pase al Poder Ejecutivo, publicar en el Boletín Oficial, archivar.- SALA DE SESIONES, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

Raquel Gregorio
Presidente
Concejo Deliberante de La Quiaca

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 1508/2018.-

LA QUIACA, 13 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 125/2018; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 13/11/2018, Expte N° 2061, Letra "C".-

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°125/2018; el Cuerpo ha expresado formalmente modificar el artículo 4 (cuatro) de la ordenanza N°99/2018.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 125/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 07 de noviembre del 2018, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Secretaría de Comunicación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente
Municipalidad de La Quiaca

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: Licitación Pública N° 1 **Ejercicio:** 2018-11

Expediente N°: YUTO0522/2018.-

Trámite Interno N°

Objeto de la Licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA EECT YUTO Y SUS AER DEPENDIENTES.-

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y horario: de lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas hasta el día 05 de diciembre de 2018.-

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y horario: Hasta el día 05 de Diciembre de 2018 a horas 10:00.-

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y horario: 05/12/2018 a horas 10:00.-

Observaciones Generales

El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$5.000,00 (Son Pesos Cinco Mil con 0/100).-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 16036 \$525.00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 11/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-896-18- Escuela N° 313

Localidad: San Lucas - Departamento: San Pedro

Presupuesto Oficial: \$ 1.516.828,18.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 15.168,28.-)

Recepción de las Ofertas: 06 de diciembre de 2018 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 06 de diciembre de 2018 - 9:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa

Senador Pérez N° 581- Planta Baja- Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46- Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

16/21 NOV. LIQ. N° 15975 \$350.00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 12/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-902-18- Escuela N° 112

Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma

Presupuesto Oficial: \$ 1.220.992,24.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 12.209,92.-)

Recepción de las Ofertas: 06 de diciembre de 2018 - 9:00 hs.

Fecha de Apertura: 06 de diciembre de 2018 - 9:30 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa

Senador Pérez N° 581- Planta Baja- Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46- Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

16/21 NOV. LIQ. N° 15974 \$350.00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 13/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-906-18- Escuela N° 271

Localidad: La Ciénaga - Departamento: Santa Catalina

Presupuesto Oficial: \$ 1.632.813,06.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$16.328,13.-)

Recepción de las Ofertas: 06 de diciembre - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 06 de diciembre - 10:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-





Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581- Planta Baja- Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46- Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

16/21 NOV. LIQ. N° 15973 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 14/2018-SIE**

Exp. N° NF-1059-992-18- Escuela N° 282

Localidad: Arroyo Colorado - Departamento: San Pedro

Presupuesto Oficial: \$ 3.214.464,58.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$32.144,64.-)

Recepción de las Ofertas: 06 de diciembre - 10:00 hs.

Fecha de Apertura: 06 de diciembre - 10:30 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581- Planta Baja- Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46- Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

16/21 NOV. LIQ. N° 15972 \$350,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte N° C-037805/14, caratulado "Prescripción Adquisitiva: GUTIERREZ, ANGELICA c/ MARTINEZ ANASTACIA", hace saber a la Sra. ANASTACIA MARTINEZ, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2018. 1. Atento lo manifestado por el Dr. Miguel Ángel Puch (h) a fs. 150 y lo informado por secretaria, al pedido de decaimiento formulado a fs. 127, ha lugar. En su merito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 105 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por ANASTACIA MARTINEZ en los términos del art. 298 del C. P.C. Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C). Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMANDOLO para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2018.-

12/14/16 NOV. LIQ. N° 15982 \$465,00.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del año 2014. REF. EXPTE. N° B-157705/06, caratulado "Prescripción Adquisitiva: Martínez de Lerma, Adriana C/ Martínez, Nicolás Dionisio y Otros" 1 -Asistiendo razón a lo manifestado por la Dra. Carmen Del Huerto David a fs. 218, revocase por contrario imperio el I párrafo de la providencia de fecha 22 de Octubre del año 2013 (fs. 214) teniendo por cumplido la intimación que le fuera efectuada y por actualizado el Plano de mensura obrante a fs. 191 de autos. II - Asimismo, a fin de continuar con el tramite de los presentes y previo a correr TRASLADO de demanda, atento lo informado en el informe socio-ambiental obrante a fs. 133 de autos citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Liliana de Caliva López, P. Alzogaray, Feliz Alavarez, Paula Zorrilla de Gutiérrez y Alberto Cortez para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III- Citase y emplazase a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-147, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 8, Parcela 11, Matrícula B-8281 ubicado en la Ciudad de El Carmen, de titularidad registral de los Sres. Anastacio Alberto Cortez, Nicolás Dionicio Martínez y José Gabino Martínez a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de El Carmen y trasmitanse lo mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Lay 5486 modificatoria del C.P.C. V- Actuando en autos el principio en el art. 50 del C.P.C imponese a las partes interesadas la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VI- Notifíquese por cedula. VI- Notifíquese por cedula.- Fdo. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal-por ante mí: Dra. Agustina González Fascio - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2017.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 14924 \$ 775,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 4, en el Expte N° C- C-123.390/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: FERREIRA SARMIENTO FELIX y CONDE FERNANDEZ MARCELINA c/ RODRIGUEZ WALTER ARMANDO y Otros y quienes se consideren con Derecho" Notifica al Sr. ALBERTO RODRIGUEZ y/o sus Herederos; Sra. ANGELICA RODRIGUEZ y/o sus Herederos y a Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, el siguiente proveído "San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez en nombre y representación de Félix Ferreira Sarmiento y Marcelina Conde Fernández...II.- Atento...III.- Córrese traslado de la presente demanda a los accionados...IV.- Citase a Walter Armando Rodríguez; Alberto Rodríguez; Angélica Rodríguez; Esteban Cardozo; Juan Llanos y Osvaldo José Cuenca a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de 15 días hábiles de notificados bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 4, Manzana 6, Sección 1, Circunscripción 1, Matrícula N-4002, Padrón N-5064, ubicado en calle Prolongación Éxodo N° 571 del B° Santa Clara de la ciudad de La Quiaca, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- VI.-...VII.- Impónese a la parte interesada...VIII.-...IX.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez-Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego- Secretario.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15697 \$465,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado - en la Sala I, Vocalía 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-119392/18 Prescripción Adquisitiva de Dominio: CHAVEZ NORMA ANGELICA; VILCA SABINO c/ PATZI ESPINOZA LUISA CRISTINA sobre el inmueble ubicado en calle El Cebil N° 619 del Barrio Chijra de esta ciudad e individualizado como MATRICULA A-17433, PADRÓN A-37857, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 6, MZNA. 85, PARCELA 14, procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2018: 1).... 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy 3) Los colindantes SRES. Marcos Joaquín CARDOZO calle Patagonia N° 186 Barrio ALMIRANTE BROWN, Villegas Luis CASTRO calle Rondeau N° 27 Barrio Cuyaya, Raquel Liliana ARJONA calle Los Helechos N° 815 Barrio CHIJRA, Mafalda ALANCAY calle Santa Victoria N° 835 Barrio SAN FRANCISCO DE ALAVA, Ariel Cesar ARJONA calle Los Helechos N° 815 Barrio CHIJRA. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 3) Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486). - 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6) Hágase saber a la Dra. María Daniela BRAVO que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que la misma designe. 7) Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí Dra. Mariana Drazer Secretaria. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2018.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15765 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-165302/06, caratulado: "MAS VENTAS S.A.C.F. C/ PEREZ SERGIO ROLANDO S/ Incidente Ejecución de Sentencia".- Se hace saber al Sr. Pérez, Sergio Rolando D.N.I. N° 22.880.586 que en los autos de referencia se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2006, Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y en representación de MAS VENTAS S.A. CIA Financiera, a mérito del informe actuarial que antecede. Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado Sergio Rolando Pérez, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago, de la cantidad de \$969,09, (importe de la planilla aprobada). En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir dicha cantidad, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables, que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos, al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a



tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Intímase al Dr. Ekel Meyer, para que en el término de cinco días, proceda a dar cumplimiento con aporte inicial, estampilla profesional, estampilla provisional y tasa de justicia sobre los honorarios que ejecuta, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 por cada día de demora, además de lo establecido por el Art.19 de la L.O.T. Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Noemí Adela Demattei De Alcoba, Vocal. Por Ante Mi Dra. Olga Teresa Ivacevich. Proveído Fs. 97 "San Salvador de Jujuy 21 de Marzo del Año 2017. I-Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Ekel Meyer a fs. 96, notifíquese al demandado la providencia de fecha 11 de diciembre del año 2016 (fs. 6 - mandamiento de intimación de pago) mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. II - Actuando en autos el principio contenido en Art. 50 del C.P.C. impongase al proponente la carga de confeccionar los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. III - Notifíquese por cédula.- Fdo: Elsa Rosa Bianco - Juez Habilitada - Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria.-"San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre Del Año 2018. I.- Atento el estado de autos y lo manifestado por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar a fs. 124, líbrese Edictos como se pide.- 2.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. impongase al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- 3.- Notifíquese por cedulas.- Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag - Juez - Por ante mí: Dra. María Emilia Del Grosso - Prosecretaria.- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Octubre del 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15723 \$ 465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-017049/16, Caratulado: EJECUTIVO TARJETA NARANJA S.A. C/ ALBERTO ENRIQUE AIREYU, procede a notificar al SR. ALBERTO ENRIQUE AIREYU DNI N° 28.105.189 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de agosto de 2017. I.- Téngase presente Informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del C.P.C. en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada a fs. 7/10 II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los art. 472 inc 2, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución... en contra del demandado Alberto Enrique Aireyu en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintiséis con 59/100 (\$42.126,59) en concepto de capital, con más la suma de pesos Veintitún Mil (\$21.000) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del Juicio. III.- En defecto de pago, se citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.) V.- Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria" San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2018. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15947 \$ 465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaría n° 3, en el Expte. C-072826/16 caratulado " EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA" hace saber a la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA que se ha dictado el siguiente Resolución de Fs. 80: "San Salvador de Jujuy, 05 de octubre del 2018.- Autos y Vistos:.....Resultado:.....Considerando:.....Resuelve: I- Por presentada la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA, a mérito de la designación de fs. 66 de autos.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta y siete con once centavos (\$ 8.347,11) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora

devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, a excepción de los punitivos (S.T.J. L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570), desde la mora y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- cb Dra. Natacha Buliubasich Dra. Marisa Rondón Prosecretaria Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15948 \$ 465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez en la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. n° B-159476/2006, caratulado: "REPETICION: Salas, Ernesto; Peloc de Salas, Jaqueline Soledad c/ DIAZ, Marcelino", ordena notificar a la Sra. Martina Diaz, el siguiente proveído; "San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2018. I.- Al escrito de fs. 312: Atento lo solicitado y constancia de fs. 304/vta., notifíquese a la Sra. Martina Díaz (Heredera del Sr. Marcelino Díaz) la sentencia de fs. 264/270 por EDICTOS. II.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado Diez Días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), a cargo del Dr. Federico J. Montalbeti. III.- Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante mí Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Sentencia (fs. 264/270): "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos los señores jueces de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Dres. Elba Rita Cabezas, Juan Pablo Calderon (por subrogación) y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° B-159.476/06, caratulado: "Ordinario por repetición de pago: Salas, Ernesto y Peloc de Salas, Jaqueline Soledad c/ Díaz, Marcelino" y sus agregados B 156.702/06 "Medida Cautelar: Salas, Ernesto y Peloc de Salas, Jaqueline Soledad c/ Díaz, Marcelino", B 55.413/00 "Ordinario por Nulidad de Contrato y reivindicación: Díaz, Marcelino c/ Peloc de Salas, Jaqueline y Salas, Ernesto", B 37.257/98 Diligencias Preliminares: Díaz, Marcelino c/ Peloc de Salas, Jaqueline y Ernesto Salas" y expte. B 134.055/05 "Incidente de ejecución de sentencia en B 55.413/00 Orellana, Adriana Patricia c/Peloc de Salas, Jaqueline", de los que: La Dra. Cabezas, dijo: "...Resuelve: I. Admitir la demanda iniciada por Ernesto Salas y Jaqueline Soledad Peloc de Salas en contra de Marcelino Díaz - hoy sus herederos: Juana, Berania, Marino y Martina Díaz a quienes se condena a pagar en concepto de reintegro de mejoras la cantidad de pesos diecinueve mil novecientos cuarenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$19.943,44), con intereses y costas, según lo indicado en los considerandos. II. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Federico Montalbeti, Nora L. Iglesias y del perito arquitecto Moisés A. Jorge en la cantidad de \$3.589,81, \$1.675,24 y \$1.000 respectivamente; pasibles de los mismos intereses del capital y por igual periodo. Con más IVA si correspondiere. III. Intimar al Defensor Oficial a acreditar el cumplimiento del art. 196 infine del C.P.C. respecto de Martina Díaz, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ley. IV. Firme el presente fallo, devuélvase los exptes. agregados como prueba al Juzgado de origen. V. Hacer saber, registrar, etc.". Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Dr. Esteban Javier Arias Cau - Vocal - Dr. Juan Pablo Calderón - Vocal - Ante mí: Dra. Marcela Viltz -Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, Junio 13 de 2.018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16029 \$ 465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 248/18 SCA- Expte. N° 1101-221-"E"-2018. La Empresa **Jujeña de Energía S.A.**, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "ESTACIÓN TRANSFORMADORA PARQUE INDUSTRIAL PERICO" El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento electromecánico de la Estación Transformadora, contará con dos transformadores de 132/33/132kV de 30/30/30MVA de potencia y una línea de alimentación de alta tensión de 132kV. La Estación Transformadora se ubicará en un terreno delimitado por Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nacional N° 66, Finca el Pongo, lindero al predio del Parque Industrial Perico, Departamento del Carmen. La alimentación de la Estación transformadora se realizará desde la línea de alta tensión existente, de 132kV, que une la estación de Palpalá con la de San Juancito. Para eso se construirá una línea de 132kV, en doble terna, de aproximadamente 3 km de longitud cuya traza correrá paralela y contigua primero a la RP N° 22 y luego a la RP N° 10, luego de cruzar la RP N° 66. Este proyecto tiene por finalidad el abastecimiento de energía eléctrica al nuevo Parque Industrial ubicado en la ciudad de Perico y a la zona franca a instalarse en proximidades del mismo. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre de 2018. Fdo.- Ing. Eduardo Román-Gerente Técnico.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15999 \$ 465,00.-





Francisco Lisandro Figueroa D.N.I. N° 38.215.303, con domicilio en Calle 49, entre calle 4 y calle 5, 464, La Plata, Buenos Aires.- **Expte. N° 0257-278-D/2015**-Iniciado por: Dirección Provincial de Biodiversidad-Asunto: Aves Decomisadas por Gendarmería Nacional al Cafaju- CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente Proveído: Compartiendo el dictamen legal que antecede, procedáse a notificar al presunto infractor Sr. Franco Lisandro Figueroa D.N.I. N° 38.215.303 con domicilio en Calle 49 en entre calle 4 y calle 5, 464, La Plata, Buenos Aires, a fin de que formule su Descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la notificación, ampliándose el mismo en razón de la distancia por treinta (30) días más en virtud del art. 48 de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 1886. Deberá asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro de los 3 km del asiento de la DPPA Y RN; b) La documentación que presente deberá ser en original o copia debidamente certificada; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberán acreditar la personería invocada y demás requisitos dispuesto por el Artículo 19° del Decreto N° 5606/02.Dado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece(13) días del mes de Enero de dos mil dieciséis.- Firmado: Dr. Lucio Gimenez- Secretario de Biodiversidad.-

14/16/21 NOV. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-016061/16**, Caratulado: Ejecutivo TARJETA NARANJA S.A. c/ NELIDA BEATRIZ FAJARDO, procede a notificar a la Sra. NELIDA BEATRIZ FAJARDO DNI N° 23.707.913 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 9 de octubre de 2018.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada.- II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. NELIDA BEATRIZ FAJARDO DNI: 23.707.913 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Catorce Mil Cuatrocientos Dos con 41/100 ctvs. (\$14.402,41) en concepto de capital, con más la suma de pesos Siete Mil Doscientos Uno con 20/100 ctvs. (\$7.201,20) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- Atento a la constancia de autos y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos.- VI.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativo.- San Pedro de Jujuy, 09 de octubre de 2018. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15949 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a SERGIO BLAS MAMANI, que en el **Expte. N° C-068174/16**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MAMANI, SERGIO BLAS", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de SERGIO BLAS MAMANI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Ocho con Sesenta y Cinco centavos (\$13.198,65), suma a la que se le adicionará el interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a los treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A N° 54 F° 673/378, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título 19/11/14 y 12/12/14 y hasta la mora acaecida en fecha 02/02/15, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como los punitivos han sido pactados se fijan en un 50% de los moratorios desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por edicto a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15950 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-13842/16**, caratulado:

"Ejecutivo: Prepara Vía: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ APAZA, FRANCISCO FRANCO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia judicial: "San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.- I- Téngase presente escritura N° 75 que rola a fs. 48/60, que da cuenta de la fusión por incorporación de TARJETA CUYANA S.A. a TARJETA NARANJA S.A.- II- Atento constancia de autos procedáse a la recarcatulación de los presentes autos debiendo consignarse como: Exp. N° D-13842/16. Ejecutivo: Prepara-Vía: TARJETA NARANJA S.A. c/ APAZA, FRANCISCO FRANCO.- Dejando expresa constancia en libro general de mesa de entrada y registro informático.- III.- Atento a lo informado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase preparada la vía ejecutiva.- IV.- En virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, líbrase mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Once con 83/100 (\$14.911,83), en concepto de capital, con más la de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 91/100 (\$7.455,91), calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas sumas reclamadas, nombrándose depositario judicial al propio accionado o a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- III.- Cítese de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). V.- Notifíquese por Edicto la presente providencia judicial. VI.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Por Habilitación- ante mí Dra. Mariana R. Roldán, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15951 \$465,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **EXPTE. C-036222/14** "Daños y perjuicios Humacata, Norma del Valle c/Barco, Marcelo Miguel; Tapia, Domingo y Compañía de Seguros Agrosalta Ltda.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2018. I.- Atento las manifestaciones vertidas por la Dra. María Julia Garay, revocar por contrario imperio la providencia de fs. 152 respecto de la designación de la Defensora de Pobres y Ausentes y como medida para mejor proveer, a los fines de la notificación de la providencia de fs. 145 al demandado Domingo Alberto Tapia, publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local en circulación, haciendo saber que los plazos otorgados comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación. II.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo-Prosecretaria. Providencia a fs. 145. "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2018 I.- Atento lo manifestado por el Dr. Raúl Ángel Delgado a fs. 144, hágase saber al demandado Sr. Domingo Alberto Tapia que deberá comparecer a juicio en el término de diez días, por si o con nuevo apoderado bajo apercibimiento de continuar el trámite en su rebeldía. II.- Asimismo, y hasta tanto ello ocurra, hágase saber al Dr. Raúl Ángel Delgado, que deberá continuar sus gestiones de conformidad con lo dispuesto por el art. 64 y 65 del C.P. C." III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 09 de mayo de 2018.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15582 \$ 465,00

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-025524/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don BENITO REYES CÉSPEDES Y DOÑA ROSA CARMEN FLORES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BENITO REYES CÉSPEDES DNI N° M 7.285.870 Y DOÑA ROSA CARMEN FLORES DNI F 4.969.881, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2018- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.-

12/14/16 NOV. LIQ. N° 15886 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MARIO CRISPRIANO VILCA, DNI N° 20.105.042 (Expte N° D-24195-18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mi Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16002 \$ 155,00.-

Ref. Expte. N° D-023237/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don JESÚS ANTONIO VIDELA. Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JESÚS ANTONIO VIDELA, DNI N° M 5.264.148. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16001 \$ 155,00.-



Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25625/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de: de LAMAS JUAN solicitado por Corimayo, Facunda; Lamas Andrea; Lamas Timoteo M.; Lamas Victorina L; Lamas Ester F." cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN LAMAS** (DNI N° 7.247.962) Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2.018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16015 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-122.721/18/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBA DOMINGO RAUL", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **DOMINGO RAUL ALBA**, documento nacional de identidad N° 7.281.397.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 5 de noviembre de 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15962 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON CESAR GUSTAVO ESCALERA**, DNI N° 20.267.569 (Expte. N° D-025310/18). - Publíquese en el boletín oficial y por el diario local por tres veces en cinco (5) días.- ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15994 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaria N° 2, en el Expte. N° C- 107210/2018, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOLANO NICOLAS". Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: **SOLANO NICOLAS D.N.I. 17.516.365**.- Publíquese en el Boletín Oficial un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Ma. De Los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 23 de octubre de 2.018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16008 \$ 155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-038100/14 caratulado Sucesorio Ab Intestato de **SANCHES TEUVALDO FERMIN**, cita y emplaza a presentarse por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SANCHES TEUVALDO FERMIN DNI. N° 18.425.735**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2018.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15744 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-124303/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AURELIO ALFONSO IRIARTE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **AURELIO ALFONSO IRIARTE**-Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **AURELIO ALFONSO IRIARTE D.N.I. N° 8.191.122**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 16013 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-116.256/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TOLABA, OCTAVIA", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de **OCTAVIA TOLABA**, DNI N° 3.779.267.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces de cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 15857 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte.: C-120204/2018 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: LUCIA ARSENIA HUANCA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **LUCIA ARSENIA**, DNI N° F 5.072.921.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre del 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 16023 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-117.961/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: CARDOZO, MAXIMA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMA CARDOZO DNI N° 93.563.085**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 15863 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en expte. N° C-108.701/2.018. Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **GUANUCO GUILLERMINA**.- Cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Sra. **GUANUCO GUILLERMINA DNI N° F 0820527** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación.- Secretaria Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.018-

16 NOV. LIQ. N° 15437 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-121976/18 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MURILLO, JORGE HÉCTOR" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: SR. **MURILLO JORGE HÉCTOR**, D.N.I. N° 8.302.398, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Pro. Sec. Tec. de Juzgado Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 15939 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-117528/18 caratulado: "Sucesorio ab intestato: SALVADOR SIXTO BUSTAMANTE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **SALVADOR SIXTO BUSTAMANTE**-Declarase Abierto el presente juicio sucesorio AB-INTESTATO del Sr. **SALVADOR SIXTO BUSTAMANTE D.N.I. N° 3.996.080**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 15983 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-115257/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **DEMETRIA LEANO PERALES (D.N.I. N° 11.840.165)**; y de Don **BERNARDO CAIHUARA ENRIQUEZ (D.N.I. N° 11.840.166)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 15969 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-112984/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARECA, MANUEL Y SANCHEZ, MATEA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GARECA, MANUEL D.N.I. 7.210.011 Y SANCHEZ, MATEA D.N.I. 94.141.158**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada- Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 15919 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-121447/18, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de Don **INOCENCIO AGUIRRE, D.N.I. N° 7.271.660**.- A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 15968 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-108787/2018 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de TEOFILO VEGA, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **TEOFILO VEGA DNI N° 8.191.961**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del año 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 15805 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-090.064/17- caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ROMERO NELIDA ANGELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROMERO NELIDA ANGELA-L.C. N° 1.955.403**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 201...-

16 NOV. LIQ. N° 16060 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-117.563/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LAMAS, RAUL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAMAS, RAUL, D.N.I. N° 7.280.221**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.-

16 NOV. LIQ. N° 16068 \$155,00.-